**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL<br>NIT. 900.048.040-7 |
| CONTRATISTA | RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA<br>C.C. No. 1.143.226.640 de Barranquilla (Atlántico)<br>Dirección: Calle 8 No 3ª -15 Barrio Las Villas, Guamal (Meta)<br>Celular: 312 645 5988<br>Email: randybohe1988@gmail.com |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL |
| VALOR EN NUMEROS | $ 20.000.000.oo |
| VALOR EN LETRAS | VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | TRES (03) MESES |

Entre los suscritos: **JEISON DANIEL AVILA VARGAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.124.190.778, expedida en Cubarral (Meta), obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Cubarral, nombrado mediante el Decreto No. 020 de Marzo 20 de 2024, posesionado según Acta No. 231 de 2024 de la Alcaldía Municipal, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 013 de Agosto 31 de 2005 en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte, **RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.226.640, expedida en Barranquilla (Atlántico) y quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, considerando que: **1.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: "En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.", precepto legal que fue acogido en el artículo 2 del Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 012 de 2014. **2.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que para todos los efectos legales del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se

regirá por las normas del Derecho Privado y las demás que de común acuerdo se incluyan en el texto del mismo. **4.** Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, en sus Estudios Previos estableció la necesidad de contratar los servicios de un Médico General para el servicio de consulta y procedimientos en el área de urgencias y hospitalización las 24 horas del día, dando así cumplimiento al objeto principal, como prestadores de servicios de salud, de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 de Octubre 29 de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 de Agosto 21 de 1998. **6.** Que, teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia demostrada por el **CONTRATISTA**, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. **7.** Que, para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para tal fin. **8.** Que el **CONTRATISTA** se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, que manifiesta con la suscripción del mismo que no se encuentra inhabilitado ni se encuentra incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **9.** Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO-.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA SEGUNDA - ACEPTACION DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD-.** El **CONTRATISTA** se obliga con la entidad, en el desarrollo de este Contrato de Prestación de Servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos, técnicos y administrativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y las políticas que se fijen, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado o aquellas que determine la Gerencia del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, el **CONTRATISTA** garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el **CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN-.** El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA CUARTA - VALOR-.** Para todos los efectos, el valor

del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.oo),** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO-.** El **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** realizará el pago del valor del Contrato de Prestación de Servicios mediante pagos mensuales vencidos, teniendo en cuenta la cantidad de horas prestadas y certificadas por el supervisor del contrato. El valor por hora prestada será de **TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 30.000.oo),** en el servicio de urgencias y consulta externa. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** para solicitar el pago, deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al mes cuya ejecución se ésta cobrando. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-.** El pago del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputa al código No. **2.4.5.02.09.01 - Honorarios Asistenciales** de la presente vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA - a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Prestar atención médica general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que deben seguir los usuarios, conforme a lo establecido en los protocolos o guías de manejo. **2.** Prestar la atención requerida a los usuarios de acuerdo a los criterios enmarcados en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad relacionado con la oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y racionalidad técnico científica. **3.** Prescribir o realizar procedimientos específicos para ayudar en el diagnostico o en el manejo de los usuarios según sea el caso. **4.** Cumplir con el cronograma de actividades programadas. **5.** Realizar las interconsultas pertinentes y las remisiones necesarias, de acuerdo con la condición clínica del paciente, conforme al sistema de referencia y contrarreferencia. **6.** Elaborar las historias clínicas y formatos que hacen parte de la atención integral del paciente de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente en la materia, con oportunidad y transparencia. **7.** Realizar procedimientos de baja complejidad a pacientes hospitalizados, urgencias o ambulatorios y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado. **8.** Diligenciar las fichas de notificación obligatoria de los eventos de salud pública de conformidad con el procedimiento establecido. **9.** Participar en la evaluación e impacto de la prestación de los servicios. **10.** Diligenciar en forma organizada y oportuna los diferentes registros médicos y estadísticos. **11.** Identificar y clasificar los usuarios para remitirlos a los programas especiales (Hipertensión Arterial, Diabetes, Tuberculosis, Hansen, Lehismaniasis, Enfermedades de Transmisión Sexual, VIH, sifílis etc.). **12.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**

Orientar a los usuarios sobre trámites a seguir de acuerdo a las órdenes médicas. **13.** Asistir a la revista médica de acuerdo con la programación que sea establecida. **14.** Participar en la evaluación y actualización de los procedimientos de las áreas de su competencia, con el propósito de optimizar la utilización de los recursos disponibles y garantizar la calidad de los servicios a los usuarios. **15.** Aplicar las normas universales de bioseguridad y las específicas según las labores diarias que realice. **16.** Aplicar normas, guías y protocolos que garanticen la adecuada prestación del servicio y correcto diligenciamiento de registros y de historias clínicas. **17.** Prestar en forma inmediata la atención de urgencias, diligenciando las órdenes médicas, interconsultas y documentos de remisión que se requieran, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia. **18.** Dar la atención al paciente de acuerdo a su grado de compromiso o afectación, previamente clasificado en el triage. **19.** Identificar y clasificar por grado de severidad la patología por la cual el paciente consulta. **20.** Orientar la atención del paciente hasta estabilizar su cuadro clínico, minimizando con cada acción los factores de riesgo. **21.** Mientras se logra la estabilización se debe definir el nivel de complejidad que el paciente requiere para la continuidad de su atención, con lo cual garantice la recuperación. **22.** En caso de que el paciente pueda ser manejado en la institución, se determina la conducta a seguir y se transfiere a las otras unidades funcionales. (Observación, procedimientos, hospitalización). **23.** Si el paciente requiere manejo de un mediano o alto nivel, efectuar los trámites administrativos asistenciales inherentes a la remisión de los pacientes de acuerdo al sistema de referencia y contra referencia, buscando garantizar la oportuna y correcta ubicación de los usuarios en el nivel correspondiente. **24.** De acuerdo a cada uno de los protocolos de atención, se asegura que el paciente reciba el correspondiente tratamiento, se realiza seguimiento de la evolución, para finalmente darle de alta con las recomendaciones médicas respectivas. **25.** Asignar fechas de controles posteriores ambulatorios. **26.** Referir a la especialidad respectiva de acuerdo a su evolución. **27.** Realizar las funciones de Médico Legista de la zona realizando los reconocimientos de medicina legal, según sea el caso. **28.** Realizar la ronda diaria de los pacientes, verificar y consignar en la historia clínica su evolución. **29.** Realizar las órdenes diarias para el adecuado proceso de recuperación del paciente. **30.** Realizar la epicrisis, órdenes de salida, cita control, incapacidades y demás documentos necesarios para el egreso del paciente. **31.** Solicitar las ayudas diagnósticas necesarias para el adecuado diagnóstico y tratamiento de los pacientes. **32.** Ordenar rehabilitación para concluir el proceso de recuperación del paciente, de acuerdo a la patología presentada por el paciente. **33.** Entregar los documentos que generen las actividades a su cargo. **34.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**

Reportar a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional. **35.** Cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. **36.** Hacer cumplir las disposiciones legales en lo relacionado con la vigilancia y control epidemiológico en la institución. **37.** El **CONTRATISTA** está en la obligación profesional y ética de realizar las actividades inherentes a la profesión de médico general. **38.** Poner al servicio del contratante toda su capacidad de trabajo, de forma que pueda desempeñar sus funciones propias como médico, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el contratante o sus representantes. **39.** El **CONTRATISTA**, está en la obligación profesional y ética de realizar las siguientes actividades: a) Realizar consulta médica general, en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización, sala de partos, triage, según la asignación correspondiente, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizarle la estabilidad y recuperación de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución. b) Diligenciar correctamente los formatos estipulados y/o normados por la institución o los entes de dirección del sistema de salud. c) Utilizar en forma eficiente y permanente el sistema de información que el empleador estime conveniente. d) Codificar los diagnósticos con base en la CIE 10, o norma que lo modifique. e) Cumplir con los indicadores y estándares pre-establecidos en la institución. f) Consignar en la historia clínica todos los datos relacionados con la consulta del paciente. g) Acogerse en lo establecido en la Ley 23 de 1981. h) Se compromete a asistir a las reuniones técnicas y administrativas que convoque la E.S.E. así como el apoyo en la elaboración de protocolos, actualización de los existentes, participación activa en las diferentes capacitaciones para el mejoramiento continuo del equipo de salud. i) Se compromete a formular los medicamentos y paraclínicos acordes a la ley. j) Contribuir al mejoramiento del servicio que presta la institución en todos sus niveles, con su aporte en sugerencias, recomendaciones y hacer parte de las actividades programadas por la institución. k) El **CONTRATISTA** se obliga a que todo medicamento formulado debe estar debidamente sustentado en la historia clínica. l) Ordenar los paraclínicos que requiera el paciente soportándolos debidamente en la historia clínica. m) Realizar las labores emanadas de las autoridades competentes relacionadas con dictámenes medico legales. **40.** Participar de manera activa en los comités institucionales, mesas de trabajo, grupos técnicos, capacitaciones y demás espacios de coordinación, articulación o seguimiento a los que sea convocado por la institución, con el fin de contribuir al cumplimiento de los

objetivos misionales y operativos. Dicha participación deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes tales como actas, listados de asistencia o certificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las actividades anteriores se ejecutarán de acuerdo al área de ubicación del **CONTRATISTA** en el servicio en que se encuentre de acuerdo a las necesidades de la institución. **b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Contar con afiliación vigente en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control y ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma. **4.** Utilizar adecuadamente los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que le sean entregadas para el desarrollo de sus actividades si fuere el caso, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización de los mismos. **5.** Devolver a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios, los implementos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y con posterioridad a su terminación y liquidación, de la información y documentos suministrados los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización del **CONTRATANTE** o salvo requerimientos de una autoridad competente. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, el **CONTRATISTA** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Estatuto Interno de Contratación las medidas necesarias. **9.** Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE. 10.** Cumplir con la obligación legal de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago o certificación de encontrarse al día, según corresponda al tipo de contratista, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016. **Parágrafo 1:** Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2:** La falsedad de los soportes de cancelación de la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**

seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte del hospital y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. **Parágrafo 3:** El **CONTRATISTA** continuará siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL-.** El **CONTRATANTE** se compromete para con el **CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades del mismo: **1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, así como los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que se requieran para este fin si fuere el caso. **3.** Entregar al **CONTRATISTA** la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato y que se establezca por el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA NOVENA - EXCLUSION DEL REGIMEN DEL EMPLEADO PUBLICO-.** Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al **CONTRATISTA** y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este contrato no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y el **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: EXCLUSION DEL REGIMEN PRESTACIONAL-.** Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** ni a favor del **CONTRATISTA**, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc., en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y el **CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**

de las obligaciones que asume, y sin subordinación con respecto al **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL.** **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION-.** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios estará a cargo de la Odontóloga y el acompañamiento del mismo en cabeza de quien designe la gerencia para tal fin si es el caso, quien en su actividad de coadyuvar dichas funciones podrá requerir al **CONTRATISTA** en los eventos que estime conveniente para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, de igual manera, el supervisor debe ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista.
6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.
7. Si durante la ejecución de contrato o al vencerse el termino estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.
8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS-.** El **CONTRATISTA,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad y en atención al valor del Contrato de Prestación de Servicios no se requiere de garantías para amparar el riesgo en los contratos inferiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V., sin embargo, será optativo del ordenador del gasto requerirlas si lo considera necesario en aquellos contratos adelantados por la modalidad de Contratación Simple y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION-.** El presente

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**

Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un documento de terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS-.** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hoja de Vida de persona natural en físico y registrada en el **SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION DEL EMPLEO PUBLICO (SIGEP II). b)** Estudios Previos y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - REGIMEN LEGAL-.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las clausulas establecidas en éste y el Estatuto de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACION, TERMINACION, INTERPRETACION UNILATERAL-.** El Contrato de Prestación de Servicios podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** con sujeción a lo previsto en el Estatuto de Contratación del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONFLICTOS-.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación o liquidación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación que se celebrara Audiencia en el Centro de Conciliación y de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta). En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION-.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con la firma del contrato por parte del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y el **CONTRATISTA** y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD-.** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD-.** El

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL Y RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**

**CONTRATISTA** responde civil, penal, fiscal y disciplinariamente, si es el caso por tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL. CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO-.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato de Prestación de Servicios a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL.**

Para constancia se firma en Cubarral (Meta), a los un (01) días del mes de Octubre del año 2026.

**JEISON DANIEL AVILA VARGAS**
**C.C. No. 1.124.190.778 de Cubarral (Meta)**
**CONTRATANTE**
**Gerente**

**RANDY JOSE BOLIVAR HERRERA**
**C.C. No. 1.143.226.640 de Barranquilla (Atlántico)**
**CONTRATISTA**